

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA:
JC-27/2024-INC

INCIDENTISTA:

AMINTHA GUADALUPE BRISEÑO CINCO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS ELECTORALES DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN
BAJA CALIFORNIA

MAGISTRADA PONENTE: CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, informa de la recepción en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional del escrito en original, suscrito por Amintha Guadalupe Briseño Cinco, por medio del cual solicita apertura del incidente que nos ocupa, en virtud de que la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional no ha informado el cumplimiento de la resolución dictada en quince de marzo de la presente anualidad, dentro del juicio de la ciudadanía JC-27/2024.

Asimismo, en virtud de las manifestaciones planteadas por la incidentista, resulta oportuno requerir a la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California, así como a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, a fin de que informen el trámite dado al reencauzamiento planteado por este Tribunal mediante acuerdo plenario de quince de marzo, dictada dentro del juicio de la ciudadanía del cual deriva el presente incidente; lo anterior, a fin de encontrarnos en aptitud de resolver lo conducente.

A su vez, en vías de salvaguardar los derechos político electorales de la incidentista, así como de administrarle justicia pronta y expedita, resulta necesario solicitarle a la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California notifique por medio de correo electrónico a la Comisión de

Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, esta y las subsecuentes actuaciones, de conformidad al numerales 24, inciso a), 33 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional.

Por lo que, conforme a lo dispuesto por el artículo 355 de la Ley Electoral del Estado, en relación con el diverso 61, 61 BIS y 62 del Reglamento del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por recibido el presente incidente de incumplimiento, por lo que se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución correspondiente, en términos de ley.

SEGUNDO. Requiérase con copia simple del escrito incidental a la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California, así como a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para que dentro del plazo de veinticuatro horas, informen el trámite dado al reencauzamiento ordenado por este Tribunal mediante acuerdo plenario de quince de marzo, dictada dentro del juicio de la ciudadanía del cual deriva el presente incidente; lo anterior, a fin de encontrarnos en aptitud de resolver lo conducente.

Por tanto, se les previene que, en caso de incumplir con lo requerido, se hará acreedor a una multa equivalente a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que corresponde a la cantidad de \$1,085.07 pesos (mil ochenta y cinco pesos 07/100 moneda nacional), contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California.

TERCERO. Requiérase a la Comisión Estatal de Procesos del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California notifique por su conducto, a través de correo electrónico a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, esta y las subsecuentes actuaciones, de conformidad al numerales 24, inciso



a), 33 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO a la Comisión Estatal de Procesos del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California y por su conducto a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por estrados a las partes, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II y III, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, fracción V, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

"LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE."